



ACUERDO No. CSJMEA23-189
22 de agosto de 2023

“Por medio del cual se amplía el término para que el Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías culmine con la medida de descongestión asignada en el Acuerdo CSJMEA23-94”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 16 de agosto de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA23-94 se redistribuyeron unos procesos provenientes del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias con destino a los Juzgados Promiscuos Municipales de El Calvario, Cabuyaro, Cubarral, El Dorado, Mapiripan, Mesetas, Uribe, Lejanías y San Carlos de Guaroa, cuyo termino inicial otorgado para la tramitación fue de tres (3) meses siguientes al recibo de los procesos en físico.

Ahora bien, con Oficio 1273 de agosto 8 de 2023, la Juez Promiscuo Municipal de Lejanías, solicita se prorrogue el termino de un (1) mes para culminar con la medida de descongestión, teniendo en cuenta que el despacho judicial de Lejanías ha sido designado en apoyo de la cabecera judicial de Granada, motivo por el cual este Consejo Seccional en sesión ordinaria del 16 de agosto de 2023, acordó ampliar el termino solicitado.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar por el término de un (1) mes el periodo para que el Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, culmine con las labores a ejecutar, las cuales se encuentran descritas en el artículo 11° del Acuerdo CSJMEA23-94.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a al Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías y al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-1551